

	<b>FORMATO:</b> AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-16

<b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b> <b>PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>Radicación SIGDEA: E-2024-121637 del 16 de febrero de 2024</b> <b>(SIM: I-2024-3469202)</b> <u><b>Repartida el 16 de febrero del 2024</b></u>	
Convocante (s):	ANA MARDELLY MOSQUERA SÁNCHEZ, JHOAN SEBASTIÁN IBARGUEN MOSQUERA Y KEVIN SANTIAGO IBARGUEN MOSQUERA
Convocados (S):	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

**AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD**  
**AUTO No. 39**

Cali, 19 de febrero del 2024

La Procuraduría 58 Judicial I para Asuntos Administrativos, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 7° del artículo 277 de la Carta Política, 7° del artículo 303 del CPACA y 95 de la Ley 2220 del 2022, considerando:

1. Que la solicitud de conciliación fue presentada por el Abogado LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, en representación de ANA MARDELLY MOSQUERA SÁNCHEZ, JHOAN SEBASTIÁN IBARGUEN MOSQUERA Y KEVIN SANTIAGO IBARGUEN MOSQUERA, convocando al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. el 16 de febrero del 2024 mediante envío electrónico.
2. Que el asunto fue sometido a Reparto el **16 de febrero del 2024**.
3. Que revisados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 35 del 27 de enero de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1° del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo–CPACA o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y verificado que cumple, **concluye que es procedente admitirla**.
4. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3° de la Resolución No. 35 de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de la plataforma Microsoft Teams integrada al SUIT de Office 365.

Por lo expuesto, el Despacho

	<b>FORMATO:</b> AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-16

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el Abogado LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, en representación de ANA MARDELLY MOSQUERA SÁNCHEZ, JHOAN SEBASTIÁN IBARGUEN MOSQUERA Y KEVIN SANTIAGO IBARGUEN MOSQUERA, el 16 de febrero del 2024 convocando al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

**SEGUNDO:** Reconocer personería al Abogado LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 1.143.836.087 de Cali (V) y Tarjeta Profesional 237.908 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en calidad de apoderado de los convocantes en los términos y para los efectos del memorial poder visible a folios (1-5) del archivo digital “PODERES PARTE CONVOCANTE”.

**TERCERO:** Señalar el **CATORCE (14) DE MARZO DEL 2024, A LAS (10:00 A.M.)**, para la celebración de la audiencia de conciliación no presencial sincrónica, por lo que desde ahora se les requiere para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS** para la realización de la diligencia.

**CUARTO:** Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

**1.-** A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir a los correos electrónicos [alvarezs@procuraduria.gov.co](mailto:alvarezs@procuraduria.gov.co) y [rvelasqueza@procuraduria.gov.co](mailto:rvelasqueza@procuraduria.gov.co) la siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados.
- Correos electrónicos.
- Números de contacto.
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del Comité de Conciliación.
- Aquellas Entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del Representante Legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio.
- En el evento de ser necesario, liquidación detallada.

**2.- Inmediatamente se expida el Auto admisorio**, o a más tardar el día hábil anterior a la audiencia, el (la) Procurador(a) remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual se deberá acceder el día y hora indicados para la reunión a través del programa **MICROSOFT TEAMS** o el que defina la PGN, si lo desean pueden iniciar la sesión diez minutos antes para garantizar la conexión de la totalidad de los participantes.

	<b>FORMATO:</b> AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-16

**QUINTO:** Para los fines del artículo 66 del Decreto-Ley 403 de 2020<sup>1</sup>, artículo 613 del CGP y numerales 8° y 9° del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y a LA AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, la admisión de la solicitud allegando copia de ésta.

**SEXTO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso de inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

**SÉPTIMO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

**OCTAVO:** Informar a las partes que todas las actuaciones escritas que se adelanten ante este Despacho deben comunicarse a los correos institucionales [lalvarezs@procuraduria.gov.co](mailto:lalvarezs@procuraduria.gov.co) y [rvelasqueza@procuraduria.gov.co](mailto:rvelasqueza@procuraduria.gov.co)

**NOVENO:** Comunicar la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1° artículo 6°, párrafos 1° y 2° artículo 99, y numeral 3° artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**RUBIELA VELÁSQUEZ BOLAÑOS**  
**PROCURADORA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

PROYECTÓ: LUIS ÁLVAREZ

<sup>1</sup> "La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal."